

CORTE DE APELACIONES

Caratulado:

967-2023

10° JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO

Fecha de
sentencia: 02-01-2024

Sala: Tercera

Tipo
Recurso: Amparo art. 21 Constitución Política

Resultado
recurso: ACOGIDA

Corte de
origen: C.A. de San Miguel



Utilice una aplicación QR desde su teléfono para escanear este código y consultar la sentencia desde el sistema.

Cita
bibliográfica: . / 10° JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO:
02-01-2024 (-), Rol N° 967-2023. En
Buscador Corte de Apelaciones
(<https://juris.pjud.cl/busqueda/u?db8qg>).
Fecha de consulta: 03-01-2024

[Ir a Sentencia](#)

CERTIFICO: Que se anunciaron, escucharon relación y alegaron por el recurso la postulante de la Corporación de Asistencia Judicial señora María Jesús Yantén y contra el recurso la abogada señora Natalia Soto. San Miguel, 2 de enero de 2024. Javiera López Ossandón, Relatora ad hoc. (Hora de inicio 09:45 am. - hora de término 10:03 am).

San Miguel, dos de enero de dos mil veinticuatro.

Al escrito de folio 6: a lo principal, primer y tercer otrosí: Téngase presente; al segundo otrosí: a sus antecedentes.

Al escrito de folio 7: téngase presente.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que, comparece Carolina Muñoz Henríquez, abogada defensora pública, quien deduce acción constitucional de amparo en favor del adolescente ----, en contra de la magistrada doña Marcela Soto Galdamez, Juez suplente del 10° Juzgado de Garantía de Santiago, que en causa RUC 2300462802-0, RIT 1091-2023, dispuso la ampliación del plazo de investigación.

Indica que su representado fue formalizado por su presunta participación en el delito de robo con intimidación el 18 de abril de 2023, njándose un plazo de investigación de 90 días e imponiéndosele la medida cautelar de internación provisoria. En la misma audiencia se dispuso por el tribunal el canje penal respecto de su defendido y el co-imputado adulto Cristian Pinilla.

Agrega que en audiencia del 15 de diciembre del 2023 la juez recurrida dispuso la ampliación del plazo de investigación por 30 días por cuanto no se había realizado el canje penal respecto del recurrido, sin considerar los argumentos de la defensa expuestos en dicha instancia.

Sostiene que durante la investigación el 10° Juzgado de Garantía de Santiago se amplió el referido plazo por 30 días, en la primera oportunidad; 30 días luego; después por 15 días más, y nnalmente por 30 días, ocasiones en las que se justincó dicha decisión por encontrarse pendiente el canje penal.

Estima conculcadas las garantías de su representado consagradas en el artículo 19 N° 3 y N° 7 de la Constitución Política de la República por cuanto el procedimiento no se ha ajustado a un plazo razonable, legal y justo, agravando la situación del recurrente al ser adolescente y encontrarse sujeto a la medida cautelar de internación provisoria.

Pide que se acoja el recurso y se restablezca el imperio del Derecho, y se declare que no procede la ampliación de plazo de la investigación, debiendo el tribunal a quo citar a la brevedad a una audiencia de cierre de investigación.

Segundo: Que informa al tenor del recurso, Marcela Soto Galdames Juez suplente del 10° Juzgado de Garantía de Santiago, quien expone que en audiencia del 15 de diciembre de 2023 el Ministerio Público pidió aumento del plazo de investigar por 30 días, fundado en la falta de canje penal del imputado en cuyo favor se recurre, de iniciales K.J.M.S., y del coimputado adulto, ambos colombianos, debido a dificultades en el señalamiento de nombres y a errores en las huellas tomadas al adulto. La defensa del imputado de iniciales K.J.M.S., se opuso a la ampliación renriendo que el canje penal no era una diligencia investigativa, pero sin hacer mención al artículo 38 de la Ley 20.084. La defensa del adulto también se opuso y no descartó la posibilidad de un procedimiento abreviado.

Aduce que se consideró las dificultades presentadas para lograr la efectiva identificación de los imputados, lo que constituye una diligencia esencial para determinar quiénes son las personas contra las que se dirige la acción penal y la posibilidad de tramitar la causa conforme las reglas del procedimiento abreviado, resolviendo, por dichas razones, acceder al aumento de plazo de 30 días.

Tercero: Que según aparece del mérito de los antecedentes, con fecha 28 de abril de 2023, la persona en cuyo favor se recurre, de iniciales K.J.M.S., junto a otro sujeto mayor de edad, fue formalizado por el delito de robo con intimidación, njando el tribunal un plazo de investigación de 90 días. En dicha oportunidad, estimándose que al imputado de iniciales K.J.M.S. se le aplicaba la Ley N° 20.084, se le impuso la medida cautelar de internación provisoria, la que actualmente se mantiene vigente.

Cuarto: Que, con fecha 8 de agosto de 2023, en audiencia de control de plazo de investigación, a solicitud del Ministerio Público, el Juez de Garantía amplió la investigación en 30 días. Idéntica decisión se dispuso en audiencia de control de plazo del 29 de septiembre último; luego, en audiencia del 17 de noviembre pasado se volvió a ampliar el plazo de investigación, esta vez por

15 días; y, finalmente, por la resolución que se revisa por esta vía, se amplió el plazo por 30 días más.

Quinto: Que, el artículo 38 de la Ley N° 20.084 dispone: “Plazo para declarar el cierre de la investigación. Transcurrido el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que la investigación hubiere sido formalizada, el fiscal procederá a cerrarla, a menos que el juez le hubiere fijado un plazo inferior. Antes de cumplirse cualquiera de estos plazos, el fiscal podrá solicitar, fundadamente, su ampliación por un máximo de dos meses.”

Sexto: Que, de acuerdo a la norma anteriormente citada, la jueza no se encontraba autorizada para prorrogar nuevamente el plazo de investigación, puesto que el Ministerio Público agotó su derecho a impetrar su ampliación, y, por ello, el tribunal, al aumentar dicho término en la audiencia del 15 de diciembre pasado, ha excedido lo señalado en el artículo 38 de la Ley N° 20.084, en el entendido que el imputado de iniciales K.J.M.S. es adolescente.

Séptimo: Que, en consecuencia, el actuar del tribunal vulnera los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República en el artículo 19 N° 2, los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes - especialmente la Convención de los Derechos del Niño- y los principios inspiradores de la Ley N° 20.084, al prolongarse la investigación más allá del plazo establecido por el legislador, lo que, además, afecta el derecho a la libertad personal y la seguridad individual de la persona en cuyo favor se recurre, en el entendido de que se trata de un adolescente sujeto a una medida cautelar personal, que se encuentra unida a la sustanciación de la investigación, por lo que el retardo no justificado en la ley, importa una afectación de sus derechos que deviene en una ilegalidad que debe ser corregida.

Por estas consideraciones y teniendo además presente lo dispuesto en el artículo 21 Constitución Política de la República, se acoge el recurso de amparo deducido a favor de K.J.M.S, solo en cuanto, se deja sin efecto la resolución de 15 de diciembre de 2023 que otorgó una nueva ampliación del plazo de investigación, y se dispone que la señora Juez de Garantía citará a la brevedad a una audiencia con el propósito de apereibir el cierre de la investigación y decretarse lo pertinente respecto del referido imputado, si se solicitare.

Regístrese, comuníquese y, en su oportunidad, archívese.

N° 967-2023 Amparo.